

ESCRITURA PUBLICA

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

denominada **PRODUCCION**

DENTAL ECUATORIANA

PRODENTEC CIA. LTDA., y su

nombre comercial será

PRODENTEC.

OTORGADA POR: SR. WILSON

MOSCOSO Y OTRO

CUANTIA: 400 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de febrero del año dos mil once, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto de éste Cantón, comparecen: Los señores WILSON MIGUEL MOSCOSO ANDRADE, casado, y CLARA CECILIA SEGARRA GRANDA, soltera, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, Idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien Instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual Instrumento público, la minuta que me entrega y que coplada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos: WILSON MIGUEL MOSCOSO ANDRADE, casado, ecuatoriano; y CLARA CECILIA SEGARRA GRANDA, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Cuenca.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo .- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PRODUCCION DENTAL ECUATORIANA PRODENTEC CIA. LTDA., y su nombre comercial será PRODENTEC. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio Nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: La importación, reparación, servicio técnico y comercialización: equipos, componentes, repuestos, accesorios, materiales e insumos de uso médico, odontológico, laboratorio, RX y de belleza. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II .- Del Capital .- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA. Título III .- Del gobierno y

de la administración .- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, por lo menos con ocho días de anticipación, respecto de aquél día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la junta.- La Junta General de socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: Designar y remover al presidente y al gerente general de la empresa así como fijar sus remuneraciones: a) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; b) Resolver acerca de la reforma y reparto de utilidades; c) Autorizar la venta de los activos de la empresa, para lo cual será necesario el acuerdo de más del cincuenta por ciento del capital social; d) Aprobar la fijación del sueldo de los administradores, para lo cual será necesario el acuerdo de más del cincuenta por ciento del capital social; e) Resolver el aumento y disminución de capital social; f) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g) Autorizar la compra, venta y la

constitución de gravámenes sobre acciones participaciones y sobre bienes inmuebles, h) Establecer las políticas generales de la compañía; i) Autorizar al Presidente o al Gerente General contraer obligaciones a nombre de la compañía cuando la cuantía del acto o contrato supere el equivalente a cincuenta mil dólares americanos.

Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente

los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Título IV .- Disolución y liquidación .- Artículo 14º. Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito tal como se detalla a continuación:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
WILSON MIGUEL MOSCOSO ANDRADE	280,00	280,00
CLARA CECILIA SEGARRA GRANDA	120,00	120,00

Cada participación da derecho a un voto en la junta general, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la ley. La compañía entregara a cada socio un Certificado de Aportaciones en la que contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le



corresponde. El dinero ha sido depositado en la cuenta de Integración de capital abierta para el efecto en el BANCO PROAMERICA de la ciudad de Cuenca.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor FRANCISCO JOSE MOSCOSO MOSCOSO y como gerente de la misma al Señor WILSON MIGUEL MOSCOSO ANDRADE respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado XAVIER FERNANDO TRUJILLO ESPINOZA para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) Abogado Xavier Trujillo Espinoza, con matrícula número 3197 del Colegio de Abogado del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Cuenca, 07 de octubre de 2010

No. 4000400042

Nota
CUENCA
07 de octubre de 2010

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Wilson Miguel Moscoso Andrade
C.c.:0100130004
Clara Cecilia Segarra Granda
C.c.:0101684959

\$ 280.00

\$ 120.00

TOTAL : US\$ 400.00

CUATROCIENTOS DOLARES, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: PRODUCCION DENTAL ECUATORIANA PRODENTEC C/a. Ltda.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.00% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

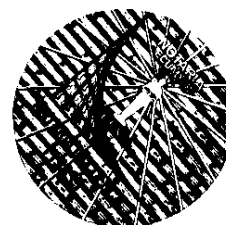
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de
 presentadas. Leído este instrumento íntegramente a
 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y
 firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



Notaría Quinta
 CUENCA - ECUADOR

[Signature]
 0100130004

[Signature]
 0101684959



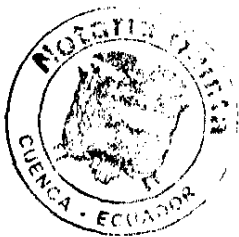
Presenta a su notario, para su
 ratificación, el presente instrumento.
 En la ciudad de Cuenca, a los _____ de _____ de _____.
 Primeramente, el Notario, en su calidad de
 sello y firma de su oficina, el mismo día
 de su celebración.

[Signature]
 Dr. Francisco Corrales Vintimilla
 Notario Quinto de Cuenca, Ecuador

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto, por la Superintendencia de Compañías, mediante la Resolución No. SC-DIC.C.11.146, . de fecha 24 de Febrero del 2011, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía que se aprueba.

Cuenca, a 2 de Marzo del 2011.

EL NOTARIO QUINTO



Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Re-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.146 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil once, bajo el No. 190 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **PRODUCCION DENTAL ECUATORIANA PRODENTEC CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.795. **CUENCA, CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS

REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010013032-7

MOSCOSO ANDRÉS WILSON NISLE
CANAS/AZOGUES/AGUILES
26 OCTUBRE 1957
002- 0075 01277 E
CANAS/AZOGUES/AGUILES
[Signature]

ECUATORIANA***** V3233V3222

CASADO ELLALIA MOSCOSO
SUPERIOR ODONTOLOGO
MILAGROS DOMESTICO
EL INDA ANDRÉS
17/02/2004
REN 0256129

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010013032-7

MOSCOSO TINDCO BELFINA ELLALIA
AZUAY/CUENCA/RODRIGUEZ DAVALOS
05 SEPTIEMBRE 1940
002- 0075 01277 E
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO
[Signature]

ECUATORIANA***** V3233V3222

CASADO WILSON MOSCOSO
SECUNDARIA GLENNEER DOMESTICOS
LINA MOSCOSO JEGA
ANTENIA TINDCO
11/02/2009
REN 0725467

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010013032-7

MOSCOSO TINDCO BELFINA ELLALIA
AZUAY/CUENCA/RODRIGUEZ DAVALOS
05 SEPTIEMBRE 1940
002- 0075 01277 E
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010013032-7

MOSCOSO TINDCO BELFINA ELLALIA
AZUAY/CUENCA/RODRIGUEZ DAVALOS
05 SEPTIEMBRE 1940
002- 0075 01277 E
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO
[Signature]

DOY FE: Que la fotocopia que antecede,
en 1 hoja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 7 de *[Signature]* 2011

Dr. Francisco Carrasco Vindimila
Notario Quinto del Cantón Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

Cedula de CUIDADANIA N° 010162495-9

GEDARRA GRANDA CLARA CECILIA
 ACTUO / CUENCA / GUAYANESAPAC
 12 JUL 1980
 002-1 231 61122 F
 AZUAY / CUENCA
 2003



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANO ***
 SOLTERO
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 NADA CON SEBASTIA
 2011 GRANDA
 CUENCA
 30/12/2015
 30/12/2003
 0243087